



Resolución Jefatural

Nº 176 - 2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 JUL. 2018

Vistos, el Informe N° 588-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3892-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 269-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y la Carta N° 151-2018-EPR-RL/SUP. BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 062-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"; posteriormente, con fecha 28 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 045-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO BELLAVISTA conformado por las empresas CONSTRUCCIONES SOL DEL ORIENTE S.R.L., COMECO S.R.LTDA, y CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12'400,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"; posteriormente, con fecha 11 de abril de 2017, se suscribió el Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 523,249.53 (Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Oficio N° 1099-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de abril de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 19 de abril de 2017;



Que, a través del Oficio N° 1100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de abril de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 19 de abril de 2017;

Que, mediante Mediante Oficio N° 197-2018-MINEDU/VMGO-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 19 de enero de 2018, la Entidad en virtud del Informe N° 04-2018-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO-EEO-CLGB del Equipo de Ejecución de Obras, en relación a la suspensión de plazo de ejecución de obra, le precisó que el inicio de la suspensión fue el 27 de noviembre de 2017 y finalizó el 03 de diciembre de 2017, habiendo transcurrido siete (07) días calendario; por consiguiente, el término del plazo de la ejecución de la obra, se trasladó del 12 de febrero de 2018 al 19 de febrero de 2018, en concordancia con el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Resolución Jefatural N° 074-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Resolución Jefatural N° 133-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fechas 26 de marzo de 2018, 25 de mayo de 2018 y 21 de junio de 2018, respectivamente, la Entidad declaró procedentes la solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01, Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, presentadas por la empresa supervisora, por nueve (09) días calendario, sesenta y un (61) días calendario, y treinta y un (31) días calendario, respectivamente, prorrogando con ellas el plazo contractual del servicio de supervisión del 14 de marzo de 2018 al 23 de junio de 2018, adicionando los siete (07) días calendario por la suspensión del plazo de ejecución de obra, el término del plazo del servicio de supervisión es el 30 de junio de 2018;

Que, con Asiento N° 683 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2018, el Supervisor requirió al Contratista preparar los metrados ejecutados para su verificación y valorización de junio;

Que, con Carta N° 150-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 02 de julio de 2018, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 63, que corresponde al periodo comprendido del 22 al 28 de junio de 2018, en el que se advierte un avance real acumulado de 73.79% frente a un avance programado acumulado de 100%;

Que, mediante Carta N° 151-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 04 de julio de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, considerando que el Contratista continúa con los trabajos de ejecución de obra bajo penalidad puesto que el plazo contractual culminó el 19 de febrero de 2018, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al Supervisor, postergando el término del plazo contractual al 30 de junio de 2018; por lo que, al continuar con la ejecución de obra del 01 al 30 de junio de 2018, corresponde extender los servicios de supervisión por dicho plazo; por lo tanto, el plazo del servicio de supervisión con el plazo que incluye los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, se prorrogaría hasta el 30 de julio de 2018;

Que, a través del Informe N° 269-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 12 de julio de 2018, emitido por la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras,





Resolución Jefatural

N° 1.76 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 JUL. 2018

concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Supervisor por treinta (30) días calendario, debe ser declarada procedente, debido a que el plazo contractual vigente de la obra venció el 19 de febrero de 2018, por lo que a partir del 20 de febrero de 2018 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista; asimismo precisó que resulta necesario e indispensable la participación del Supervisor para el adecuado control de los trabajos que viene ejecutando el Contratista, el mismo que viene realizándose bajo penalidad por causas imputables a él y habiéndose ampliado el plazo contractual del servicio de supervisión mediante Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO al 30 de junio de 2018, incluido los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra; sin embargo, el Contratista continuó con la ejecución de la obra por el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2018, conforme se advierte en la Carta N° 150-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL sobre el Informe Semanal N° 63, que corresponde al período comprendido del 22 al 28 de junio de 2018, así como del Asiento N° 683 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2018, el Supervisor realizó labores de supervisión efectiva de la obra hasta el 30 de junio de 2018, acreditándose con ello su participación del 01 al 30 de junio de 2018, es decir por treinta (30) días calendario; asimismo, refirió que la Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; en ese sentido, el término del plazo contractual del servicio de supervisión deberá postergarse del 30 de junio del 2018 (según la Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO) hasta el 30 de julio de 2018, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; en tal caso, el costo de los servicios de supervisión efectiva son a cargo del Contratista;

Que, con Memorandum N° 3892-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 588-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Supervisor por treinta (30) días calendario, debe ser declarada procedente, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, por tanto, el



Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 30 de junio de 2018 al 30 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 establece: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados”.* (...)

Que, el quinto párrafo del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *“Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad”;*

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).”;*

Que, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad”;*

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: *“el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;





Resolución Jefatural

N° 176 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 JUL. 2018

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de ampliaciones de plazo del servicio de consultoría de obra;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 588-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3892-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 269-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y la Carta N° 151-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, presentada por el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", en mérito al Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al Contratista, postergando el término del plazo



contractual del 30 de junio de 2018 al 30 de julio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Blanca Elyza Morales Yzequiel
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ
Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación NoPara

18 JUL. 2018

Lima,

OFICIO N° 2199 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL
(Conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C.)
Jr. Chancay N° 922, Departamento 7
Lima
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 28808-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° *176* -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, del contrato de la referencia, del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



[Signature]
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Luz Sánchez Cobo
40955504
[Signature]
18/07/18
3:30 pm.



PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

INFORME N° 588-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Ampliación de Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín".

Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria
Supervisor: CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C.

Referencia : a) Memorándum N° 3892-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 269-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL.
c) Carta N° 151-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL.

Expediente N° 28808-2018

Fecha : Lima, 17 de julio de 2018.



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 15 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 062-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"; posteriormente, con fecha 28 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 045-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO BELLAVISTA conformado por las empresas CONSTRUCCIONES SOL DEL ORIENTE S.R.L., COMECO S.R.LTDA, y CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12'400,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 23 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"; posteriormente, con fecha 11 de abril de 2017, se suscribió el Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 523,249.53 (Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 53/100





PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

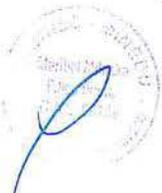
Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3 Con Oficio N° 1099-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de abril de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 19 de abril de 2017.
- 1.4 A través del Oficio N° 1100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de abril de 2017, la Entidad, le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 19 de abril de 2017.
- 1.5 Mediante Oficio N° 197-2018-MINEDU/VMGO-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 19 de enero de 2018, la Entidad en virtud del Informe N° 04-2018-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO-EEO-CLGB del Equipo de Ejecución de Obras, en relación a la suspensión de plazo de ejecución de obra, le precisó que el inicio de la suspensión fue el 27 de noviembre de 2017 y finalizó el 03 de diciembre de 2017, habiendo transcurrido siete (07) días calendario; por consiguiente, el término del plazo de la ejecución de la obra, se trasladó del 12 de febrero de 2018 al 19 de febrero de 2018, en concordancia con el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.6 Por Resolución Jefatural N° 074-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Resolución Jefatural N° 133-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fechas 26 de marzo de 2018, 25 de mayo de 2018 y 21 de junio de 2018, respectivamente, la Entidad declaró procedentes la solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01, Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, presentadas por la empresa supervisora, por nueve (09) días calendario, sesenta y un (61) días calendario, y treinta y un (31) días calendario, respectivamente, prorrogando con ellas el plazo contractual del servicio de supervisión del 14 de marzo de 2018 al 23 de junio de 2018, adicionando los siete (07) días calendario por la suspensión del plazo de ejecución de obra, el término del plazo del servicio de supervisión es el 30 de junio de 2018.
- 1.7 Con Asiento N° 683 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2018, el Supervisor requirió al Contratista preparar los metrados ejecutados para su verificación y valorización de junio.
- 1.8 Con Carta N° 150-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 02 de julio de 2018, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 63, que corresponde al periodo comprendido del 22 al 28 de junio de 2018, en el que se advierte un avance real acumulado de 73.79% frente a un avance programado acumulado de 100%.
- 1.9 Mediante Carta N° 151-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 04 de julio de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, considerando que el Contratista continúa con los trabajos de ejecución de obra bajo penalidad puesto que el plazo contractual culminó el 19 de febrero de 2018, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-





PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LaEducación
NoPara

UGEO, la Entidad aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al Supervisor, postergando el término del plazo contractual al 30 de junio de 2018; por lo que, al continuar con la ejecución de obra del 01 al 30 de junio de 2018, corresponde extender los servicios de supervisión por dicho plazo; por lo tanto, el plazo del servicio de supervisión con el plazo que incluye los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, se prorrogaría hasta el 30 de julio de 2018.

- 1.10 A través del Informe N° 269-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 12 de julio de 2018, emitido por la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Supervisor por treinta (30) días calendario, debe ser declarada procedente, debido a que el plazo contractual vigente de la obra venció el 19 de febrero de 2018, por lo que a partir del 20 de febrero de 2018 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista; asimismo precisó que resulta necesario e indispensable la participación del Supervisor para el adecuado control de los trabajos que viene ejecutando el Contratista, el mismo que viene realizándose bajo penalidad por causas imputables a él y habiéndose ampliado el plazo contractual del servicio de supervisión mediante Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO al 30 de junio de 2018, incluido los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra; sin embargo, el Contratista continuó con la ejecución de la obra por el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2018, conforme se advierte en la Carta N° 150-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL sobre el Informe Semanal N° 63, que corresponde al período comprendido del 22 al 28 de junio de 2018, así como del Asiento N° 683 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2018, el Supervisor realizó labores de supervisión efectiva de la obra hasta el 30 de junio de 2018, acreditándose con ello su participación del 01 al 30 de junio de 2018, es decir por treinta (30) días calendario; asimismo, refirió que la Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; en ese sentido, el término del plazo contractual del servicio de supervisión deberá postergarse del 30 de junio del 2018 (según la Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO) hasta el 30 de julio de 2018, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; en tal caso, el costo de los servicios de supervisión efectiva son a cargo del Contratista.

- 1.11 Con Memorandum N° 3892-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente.

II. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es determinar la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham





PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", mediante un análisis legal al respecto tomando en consideración los antecedentes que proceden, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la normativa vigente al respecto.

III. BASE LEGAL

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225

Artículo 34. Modificaciones al contrato

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento". (...)

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF

140.- Ampliaciones del plazo contractual

"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. (...) "Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad (...)";

159.- Inspector o Supervisor de Obras

"Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o con Supervisor, según corresponda. (...)

160.- Funciones del Inspector o Supervisor

"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración del riesgo durante todo el plazo de la obra, (...)".

161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad".





PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LaEducación
NoPara

Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, señala: *"el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra."*

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Para todo inicio de una ejecución de obra contratada con una Entidad del Estado, la Ley prevé la presencia en obra de un Supervisor contratado o un Inspector de Obra por parte de la Entidad con el fin de salvaguardar la calidad de la obra y garantizar que los trabajos se efectúen de acuerdo con el contrato y los documentos integrantes de este, a fin de cumplir cabalmente con el cronograma de actividades programados de conformidad con la finalidad de la obra.
- 4.2 En ese sentido, los informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustentos en mérito a los cuales, la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de obra, de conformidad con los artículos 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, en toda obra se requiere necesariamente de la presencia de la Supervisión, con el fin de que este informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra, siendo ello así, durante la ejecución del servicio de supervisión, pueden suscitarse situaciones que modifiquen el plazo de ejecución contractual o reducción del monto contractual, entre otros, como los que desarrollaremos a continuación:

4.3 AMPLIACION DE PLAZO N° 04

Al respecto, el Supervisor mediante Carta N° 151-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 04 de julio de 2018, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, con el fin de seguir efectuando el control de los trabajos en la obra; precisando que el Contratista continúa con los trabajos de ejecución de obra bajo penalidad puesto que el plazo contractual culminó el 19 de febrero de 2018.

En esa línea, a través del Informe N° 269-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, la Coordinadora de Obra recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Supervisor por treinta (30) días calendario, extendiéndose el plazo al contrato de supervisión del 30 de junio de 2018 hasta el 30 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra.

Ahora bien, la presente ampliación de plazo se otorga considerando que el retraso en la ejecución de la obra es por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 19 de febrero de 2018, sin embargo la obra continúa ejecutándose bajo penalidad hasta el 30 de junio de 2018 (conforme se advierte en la Carta N° 150-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL sobre el Informe Semanal N° 63, que corresponde al período comprendido del 22 al 28 de junio de 2018, así como del Asiento N° 683 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2018), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 30 de junio de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión) al 30 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

En tal sentido, considerando que en toda obra se requiere necesariamente de la presencia del Supervisor, con el fin que éste informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra; corresponde aprobar la ampliación de plazo correspondiente al Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", por treinta (30) días calendario, dado que el plazo de ejecución de obra venció el 19 de febrero de 2018, y estando que la ejecución de la misma a la fecha continua ejecutándose en penalidad, corresponde ampliar el plazo al contrato de supervisión del 30 de junio de 2018 hasta el 30 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, de conformidad con lo establecido en los artículos 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 4.3 Por tanto, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Supervisor, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de Obra con la conformidad de la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, quienes concluyen que se debe declarar procederse la solicitud de ampliación del plazo presentada por el Supervisor, por treinta (30) días calendario, postergando el plazo del servicio de supervisión del 30 de junio de 2018 hasta el 30 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra.
- 4.4 Por otro lado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de ampliaciones de plazo del servicio de supervisión, corresponde, que la Resolución Jefatural que apruebe la ampliación de plazo, sea suscrito por la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.
- 4.5 Asimismo, es de señalar que la Oficina de Asesoría Jurídica solo se encarga de efectuar el informe legal, proyectar la resolución de la ampliación de plazo, así como el proyecto de oficio de notificación; por lo tanto, la Unidad Gerencial de Estudios Obras deberá efectuar las gestiones de notificación por ser su responsabilidad, al ser quienes administran y controlan la ejecución de la obra; siendo ello así, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, deberá notificar la ampliación de plazo como fecha máxima hasta el 18 de julio de 2018. Por tanto, si la notificación se efectúa extemporáneamente será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.
- 4.6 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por la Especialista en Obras I, y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LaEducación
NoPara

V. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo informado técnicamente por la Coordinadora de Obra, se recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 04, por treinta (30) días calendario, a favor del CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", con cargo al Contratista por los servicios de supervisión que genere la presente ampliación de plazo por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018, postergando la fecha de término del plazo contractual del 30 de junio de 2018 al 30 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

El presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

VI. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la ejecución de obra, acuerdo a ley; por lo que se adjunta el proyecto de resolución al respecto.
- 5.2 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras notifique la ampliación de plazo.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 588-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 17 de julio de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución JEF

